

ACUERDO SO-060-2019

Tegucigalpa, M.D.C; veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que según lo establece la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en el Artículo 11, numeral 6, es función y atribución del IAIP "Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos".

CONSIDERANDO (3): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15, inciso j) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** "Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables".

CONSIDERANDO (5): Que los convenios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo con los países en vías de desarrollo (OIT), establecen que los elementos que deben tomarse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida de lo posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales: (a) las necesidades de los trabajadores y de sus familias asociado con el **costo de vida**, además de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; (b) los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

CONSIDERANDO (6): Que el Pleno de Comisionados pretende crear una política salarial coherente con el costo de vida, indicadores de desempeño,



competencias y responsabilidades y como líneas de acción en el marco del cumplimiento de sus Objetivos Estratégicos Institucionales, es otorgar ajustes salariales amparados en la normativa vigente de cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 140 numeral 2 inciso f)** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019**, que establece que "Los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos Personal Permanente, derivados de: cancelación de plazas, creación de plazas por fusión, plazas vacantes transitoriamente, plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado o por la cancelación de personal supernumerario en el Sector Público, no deben emplearse para: aumentos de sueldos, ajustes, nivelaciones, y/o nombramiento de personal ni ser transferidos para otro fin; **excepto** para: **1...**, **2.** Satisfacer necesidades urgentes e imprevistas, tales como: **a...; b...; c...; d...; e...;** y, **f. Ajuste salarial negociado para los empleados públicos. 3...**

CONSIDERANDO (8): Que en el Acuerdo Ejecutivo No. 008-2019 y Acta de Entendimiento bipartita de fecha 21 de enero del año 2019, se aprobó un Ajuste Salarial de Un Mil Cien Lempiras (L.1,100.00) para los Empleados Públicos sujetos al Régimen de Servicio Civil, el cual sirve como referencia para su aplicación en las entidades Descentralizadas, Desconcentradas y/o demás instituciones del sector público, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad para ello, observando en todo caso, las Disposiciones Generales del Presupuesto Para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Memorando No. **GA-IAIP-332-2019**, de fecha 27 de agosto del año 2019, la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativo, sometió a consideración de la máxima autoridad la aplicación de algunas medidas para obtener los fondos necesarios para financiar un ajuste de L.900.00 y que el personal goce del beneficio acordado mediante Acuerdo Ejecutivo 008-2019 y Acta de Entendimiento de fecha 21 de enero de presente año las que respetuosamente se plantean a continuación: **1.** Disminuir el salario mensual presupuestario de la plaza de Asesor Jurídico del Pleno, vacante desde el 28 de febrero 2016 de L. 44,452.80 a un salario base estimado entre 36,000.00 y 40,000.00 mensuales. **2.** Destinar parte de los fondos contemplados en la partida presupuestaria de "Personal No Permanente" para financiar dicho ajuste, sujetándose únicamente al mismo número de contrataciones del presente 2019 y montos aprobados. **3.** Destinarse los fondos no utilizados en el caso de los gastos de representación de dos (02) Comisionados, en virtud de lo establecido en las Disposiciones Generales del



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located below the stamp.

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes. **4.** Utilizarse los ahorros obtenidos en salarios y colaterales derivados de aquellas plazas contratadas con el salario base y no con el salario presupuestado. **5.** Considerarse el párrafo cuarto del acta de entendimiento el cual manifiesta que dicho ajuste salarial autorizado para los empleados públicos sujetos al régimen de servicio civil, servirá **como referencia** para su aplicación en las entidades descentralizadas, desconcentradas y/o demás Instituciones del sector público. En el entendido que dicho ajuste podría ser menor a lo establecido.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión Ordinaria **SO-054-2019** de fecha veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1)** Dar por recibido el Memorando No. No. **GA-IAIP-332-2019**, de fecha 27 de agosto del año 2019, enviado por la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativo. **2)** Disminuir el salario base de la Plaza de Asesor Jurídico del Pleno de Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras (L.44,000.00) a Cuarenta Mil Lempiras (L.40,000.00) mensuales. **3)** Destinar los fondos no utilizados por concepto de gastos de representación de 2 Comisionados, para financiar dicho ajuste. **4)** Utilizar los ahorros obtenidos en salarios y colaterales derivados de plazas contratadas con el salario base y no con el salario presupuestado. **5)** Disminuir para el ejercicio fiscal 2020 las Plazas bajo modalidad de contrato. **6)** Tomando como referencia el ajuste de L.1,100.00 aprobado en el Acuerdo Ejecutivo 008-2019 y Acta de Entendimiento de fecha 21 de enero del año 2019, y acorde con la capacidad presupuestaria del Instituto de Acceso a la información Pública, aprobar la aplicación de un ajuste salarial de **Novecientos Lempiras (L.900.00)**, efectivo a partir del mes de febrero del año 2019, a los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, exceptuando de este beneficio a los Servidores Públicos que hayan sido nombrados durante el ejercicio fiscal 2019, a los Empleados en forma interina y los que estén gozando de licencias no remuneradas. **7)** Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que realice las modificaciones presupuestarias correspondientes, para la aplicación de dicho ajuste. **8)** Considerar las medidas anteriores en el proyecto de presupuesto 2020.



POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **Ley de Transparencia Y**

Acceso A La Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numerales 6 y 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 15 inciso j) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y, **Artículo 140 numeral 2 inciso f)** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019**.

ACUERDA

PRIMERO: Dar por recibido el Memorando No. No. **GA-IAIP-332-2019**, de fecha 27 de agosto del año 2019, enviado por la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativo.

SEGUNDO: Disminuir el salario base de la Plaza de Asesor Jurídico del Pleno de Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras (L.44,000.00) a Cuarenta Mil Lempiras (L.40,000.00) mensuales.

TERCERO: Destinar los fondos no utilizados por concepto de gastos de representación de 2 Comisionados, para financiar dicho ajuste.

CUARTO: Utilizar los ahorros obtenidos en salarios y colaterales derivados de plazas contratadas con el salario base y no con el salario presupuestado.

QUINTO: Disminuir para el ejercicio fiscal 2020 las Plazas bajo modalidad de contrato.



SEXTO: Tomando como referencia el ajuste de L.1,100.00 aprobado en el Acuerdo Ejecutivo 008-2019 y Acta de Entendimiento de fecha 21 de enero del año 2019, y acorde con la capacidad presupuestaria del Instituto de Acceso a la información Pública, aprobar la aplicación de un ajuste salarial de **Novcientos Lempiras (L.900.00)**, efectivo a partir del mes de febrero del año 2019, a los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, exceptuando de este beneficio a los Servidores Públicos que hayan sido nombrados durante el ejercicio fiscal 2019, a los Empleados en forma interina y los que estén gozando de licencias no remuneradas.

- SÉPTIMO:** Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que realice las modificaciones presupuestarias correspondientes, para la aplicación de dicho ajuste.
- OCTAVO:** Considerar las medidas anteriores en el proyecto de presupuesto 2020.
- NOVENO:** Hacer las transcripciones de Ley.
- DÉCIMO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno

